

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS,
LOGÍSTICA Y GESTIÓN
PCA/MBA

8223

3087
305744
SECCION 1^a N° 4053
LAS CONDES, 02 JUL 2020

VISTOS:

OFICINA
DE
PARTES

1. Lo dispuesto en el Artículo 8, letra c) y demás pertinentes de la Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicios, que creó el Sistema de Compras, a través del portal denominado www.chilecompra.cl.
2. El Decreto Supremo N° 250 de 09 de Marzo de 2004, del Ministerio de Hacienda que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, publicado en el Diario oficial del 24 de Septiembre de 2004, artículo 10, numeral 3 y demás pertinentes, que autoriza a proceder mediante trato directo, en casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante.
3. Que, es de público conocimiento que durante la segunda quincena diciembre de 2019 hasta la fecha se ha producido un brote, en la República Popular China, de un virus al cual se le ha denominado provisoriamente “Coronavirus 2019 (2019-nCoV)”, el cual fue declarado pandemia por la Organización Mundial de la Salud.
4. El Decreto N°4, publicado con fecha 8 de febrero de 2020, del Ministerio de Salud, que declara Alerta Sanitaria por Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional por brote del nuevo Coronavirus y sus posteriores modificaciones.
5. El Decreto N°104, publicado con fecha 18 de marzo de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile y sus posteriores modificaciones.
6. El Decreto N°269, publicado con fecha 16 de junio de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que prorroga la Declaración de Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile.
7. Que, a su turno, la autoridad sanitaria, mediante distintas resoluciones exentas del Ministerio de Salud, ha dispuesto una serie de medidas en diversas regiones del país, dentro de las cuales se incluye la Región Metropolitana, orientadas a resguardar la salud de la población y a prevenir el contagio de Covid-19, tales como medidas de aislamiento, cuarentenas, cordones sanitarios, aduanas sanitarias, entre otras.
8. Que, mediante Decreto Alcaldicio Sección 1^a N° 1734, de fecha 05 de mayo de 2016, la Municipalidad de Las Condes adjudicó y contrató a la empresa SALCOBRAND S.A. la licitación pública para la “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS, INSUMOS MÉDICOS Y OTROS PARA SER OTORGADOS A LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA SOCIAL DENOMINADO PROGRAMA DE ATENCIÓN SOCIAL INTEGRAL, DE LA MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES”, ID 2560-9-LR16, del Portal www.mercadopublico.cl, mediante la cual se adquirían medicamentos, insumos médicos y otros para ser otorgados a los beneficiarios del Programa denominado Atención



Social Integral, dependiente del Departamento de Subsidios y Programas Sociales de la Dirección de Desarrollo Comunitario y sus posteriores modificaciones.

9. Que, ante la necesidad de cubrir la demanda de medicamentos, insumos médicos y otros para ser otorgados a los beneficiarios del Programa denominado Atención Social Integral 2020, durante el periodo en que se realiza la nueva licitación pública ID N° 2345-82-LQ20, denominada **ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS, INSUMOS MÉDICOS Y OTROS PARA SER OTORGADOS A LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA SOCIAL DENOMINADO PROGRAMA DE ATENCIÓN SOCIAL INTEGRAL, DE LA MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES** y en vistas a atenuar las externalidades negativas relacionadas con la propagación del COVID-2019 en la Región Metropolitana, es necesario contratar a la empresa SALCOBRAND S.A., RUT N° 76.031.071-9.
10. Lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio Sección 1^a N° 2175 de 30 de marzo de 2020, y en uso de las facultades que me confieren los Art. 56 y 63 del DFL N° 1 del Ministerio del Interior de fecha 9 de Mayo de 2006, publicada en el Diario Oficial de 26 de Julio de 2006, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Y CONSIDERANDO:

1. Propuesta de la empresa Salcobrand S.A., Rut N° 76.031.071-9, de mayo de 2020.
2. El Informe de Imputación N° 5468 de fecha 29 de mayo de 2020, de la Dirección de Administración y Finanzas.
3. El Acuerdo del Concejo Municipal N°126/2020, adoptado en la Sesión Ordinaria N° 1036, de fecha de 20 de mayo 2020
4. El Certificado de junio de 2020, emitido por el Director de Desarrollo Comunitario, que justifica la contratación directa en los términos propuestos.

DECRETO

CALIFICASE como urgente la necesidad de adquirir medicamentos, insumos médicos y otros para ser otorgados a los beneficiarios del Programa denominado Atención Social Integral 2020, dependiente del Departamento de Subsidios y Programas Sociales de la Dirección de Desarrollo Comunitario, de acuerdo a las necesidades de los beneficiarios del mismo, por un monto de \$66.000.000, IVA incluido, en virtud de la Declaración de Alerta Sanitaria por Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional por brote del nuevo Coronavirus y en atención a que se encuentra en curso la tramitación de la licitación pública ID N° 2345-82-LQ20, denominada **ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS, INSUMOS MÉDICOS Y OTROS PARA SER OTORGADOS A LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA SOCIAL DENOMINADO PROGRAMA DE ATENCIÓN SOCIAL INTEGRAL, DE LA MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES**.



2. **AUTORIZASE**, el trato o contratación directa, por razones de emergencia, urgencia o imprevistos, expuestos mediante los documentos incluidos en los considerandos del presente Decreto Alcaldicio, con la empresa **SALCOBRAND S.A.**, RUT N° 76.031.071-9, representada por don Mauricio Bernardo Caviglia Fuentes, cédula de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en Avenida General Velásquez N° 9.981, comuna de San Bernardo, ciudad de Santiago, para adquirir medicamentos, insumos médicos y otros para ser otorgados a los beneficiarios del Programa denominado Atención Social Integral 2020, dependiente del Departamento de Subsidios y Programas Sociales de la Dirección de Desarrollo Comunitario, de acuerdo a las necesidades de los beneficiarios del mismo, por un monto de hasta \$66.000.000, IVA incluido, en consideración de lo señalado por el Decreto N°4, de fecha 5 de febrero de 2020, del Ministerio de Salud, publicado el 8 de febrero de 2020 y su posterior modificación, que declara Alerta Sanitaria por Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional por brote del nuevo Coronavirus y el Decreto N°104, de fecha 18 de marzo de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile. Además, de lo señalado en el Certificado emitido por el Director de Desarrollo Comunitario y propuesta de la empresa, documentos que forman parte integrante del presente Decreto y teniendo presente que se hace urgente e indispensable contratar los bienes solicitados de manera imperiosa e impostergable.

Que en virtud de lo señalado en la especie nos encontramos ante una contratación en la que, por la urgencia de adquirir medicamentos, insumos médicos y otros y de acuerdo a lo establecido en el artículo 10, numeral 3 del citado reglamento de la Ley N° 19.886, se autoriza a proceder mediante trato directo.

3. **CONTRATASE**, con la empresa **SALCOBRAND S.A.**, RUT N° 76.031.071-9, previamente individualizado, para adquirir medicamentos, insumos médicos y otros para ser otorgados a los beneficiarios del Programa denominado Atención Social Integral 2020, dependiente del Departamento de Subsidios y Programas Sociales de la Dirección de Desarrollo Comunitario, de acuerdo a las necesidades de los beneficiarios del mismo, por un monto de hasta \$66.000.000, IVA incluido.-

El Valor del contrato con la empresa es por un valor de hasta \$66.000.000, IVA incluido. Una vez realizada la entrega de los bienes, con la recepción conforme, presentada la factura en la Oficina de Partes de la Municipalidad en Avda. Apoquindo N° 3.400 Las Condes o factura electrónica enviada a correo facturacion@lascondes.cl, debidamente visada por el Supervisor Municipal, se pagará al proveedor mediante transferencia electrónica, dentro de los 30 días corridos siguientes, debiendo la empresa indicar en la factura la siguiente información para la transferencia electrónica: Nombre del Banco, el número de cuenta corriente, nombre y Rut del titular de dicha cuenta bancaria.

5. El precio a pagar por los medicamentos, insumos médicos y otros adquiridos por la Municipalidad de Las Condes, se efectuará rebajando del valor de éstos el porcentaje de descuento ofrecido por el contratista en su cotización esto es, en un 5%.
6. El pago será por mes vencido, en pesos, más IVA u otro impuesto si correspondiere.

La factura por la prestación del servicio contratado deberá ser entregada en el Departamento de Subsidios y Programas Sociales dentro de los primeros 20 días corridos del mes siguiente al facturado.

Las facturas deberán indicar a lo menos lo siguiente:

- ✓ Servicio realizado. /
- ✓ Número de Decreto de Contratación y su fecha. /
- ✓ Indicar número de solicitud de adquisición. /

El pago de las facturas se realizará dentro de los 30 días corridos siguientes a su visación / por parte del Supervisor Municipal.

El Supervisor Municipal deberá llevar siempre el control permanente de los pagos realizados al Contratista, incluyendo para cada pago el respectivo "Certificado de Conformidad" de la prestación del servicio, incorporando los siguientes ítems en una tabla:

- ✓ Precio total del contrato. /
- ✓ Monto a pagar. /
- ✓ Monto total pagos acumulados. /
- ✓ Saldo por pagar. /
- ✓ Fecha de término del contrato. /

Todos los documentos exigidos deben corresponder al periodo en que se adquirieron los / medicamentos, insumos médicos y otros.

De no cumplir con lo descrito anteriormente para autorizar el pago del servicio, el Supervisor Municipal devolverá la factura al contratista, dentro del plazo de ocho (8) días contados desde su recepción.

7. Se deja expresa constancia que los medicamentos, insumos médicos y otros, serán / destinados a:
 - a. Aquellas personas no inscritas en los consultorios de la red de atención primaria de salud dependientes de la Corporación de Educación y Salud de Las Condes, que lo / requieren con la receta vigente correspondiente.
 - b. Aquellas personas inscritas en los consultorios de la Red de atención primaria de salud dependientes de la Corporación de Educación y Salud de Las Condes, que / requieren medicamentos que no forman parte del arsenal farmacológico básico de los establecimientos de la Red de atención primaria de salud de la Corporación de Educación y Salud de Las Condes con su receta vigente correspondiente.

En ambos casos deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Reglamento para la Asignación de Prestaciones entregadas por el Departamento de Subsidios y Programas Sociales, dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario, para ser beneficiarios de los medicamentos, insumos médicos y otros.

La Dirección de Desarrollo Comunitario deberá verificar que el medicamento recetado no se encuentre en el arsenal mencionado en ninguno de sus formatos tales como Bio equivalente-nombre de fantasía. Para lo anterior la Unidad Supervisora del contrato deberá coordinar con la Corporación de Educación y Salud para mantener la información actualizada.



Con todo, de existir una dificultad en la aplicación y materialización de las causales indicadas en el presente numeral, dichas situaciones serán resueltas en consulta con la Corporación de Educación y Salud de Las Condes, estando esta ultima de acuerdo con la Unidad Supervisora en la solución de la situación consultada.

Asimismo, el Departamento de Subsidios y Programas Sociales deberá actuar en coordinación con la Corporación de Educación y Salud de Las Condes, en orden a evitar la duplicidad en la entrega de medicamentos, insumos médicos y otros, respecto de un mismo beneficiario.

8. La adquisición de los medicamentos, insumos médicos y otros se encargarán de acuerdo al siguiente procedimiento:
 - a. El Supervisor Municipal elaborará semanalmente, de acuerdo a las solicitudes de los beneficiarios que presentaron recetas médicas, una "Solicitud de Adquisición" que contendrá el nombre y Rut del beneficiario, número de expediente, tipo de medicamento y cantidad. Esta "Solicitud de Adquisición" será enviada al contratista.
 - b. El Supervisor Municipal remitirá esta solicitud al contratista por correo electrónico u otro medio que se acuerde con el mismo.
 - c. El contratista, una vez recibida la solicitud, tendrá un plazo de 72 horas contadas desde la recepción de ésta, para enviar los medicamentos, insumos médicos y otros que hayan sido requeridos, al Departamento de Subsidios y Programas Sociales de la Municipalidad de Las Condes.
 - d. La recepción de los medicamentos, insumos médicos y otros, se realizará por parte del Supervisor Municipal, quién firmará la correspondiente Guía de Despacho una vez recibidos conforme éstos. No obstante, lo anterior, si con posterioridad el Supervisor Municipal detectara que el medicamento u otro entregado no corresponde a lo requerido por el beneficiario, dará aviso de inmediato al contratista con el objeto que éste proceda a cambiarlo dentro del plazo más breve posible.
 - e. Todas las solicitudes deben ser ordenados dentro del plazo de la presente contratación.
 - f. El supervisor municipal velará que la Municipalidad cumpla con la normativa legal y reglamentaria vigente sobre la materia y en especial, las normas del Código Sanitario y así como de la ley N° 20.724, denominada "Regulación de Farmacias y Medicamentos", que modificó dicho Código.
9. La vigencia del presente contrato será dese la notificación del presente Decreto y hasta el 30 de noviembre de 2020.
10. El Departamento de Subsidios y Programas Sociales, dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario, será la Unidad Municipal encargada de supervisar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente Decreto.
11. La Municipalidad verificará que la empresa se encuentre inscrita en el portal www.mercadopublico.cl y en caso de resultar legalmente pertinente, que reúna los requisitos exigidos por la Ley en el artículo 66 y demás pertinentes del Decreto Supremo N° 250 de fecha 09 de marzo de 2004.



12. AUTORIZASE al Director de Compras Públicas, Logística y Gestión para que emita por el portal www.mercadopublico.cl la Orden de Compra correspondiente a nombre de la empresa, por un valor de hasta \$66.000.000, IVA incluido, bajo la modalidad de contratación directa, por razones de emergencia, urgencia o imprevistos.
13. Para todos los efectos legales derivados del presente Decreto, las partes fijan sus domicilios en la ciudad de Santiago y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.
14. PUBLIQUESE el presente Decreto Alcaldicio en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones públicas denominado portal www.mercadopublico.cl dentro del plazo de 24 horas., a contar de su dictación.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

Distribución:

- Dirección de Control
- Dirección de Compras Públicas, Logística y Gestión
- Dirección Jurídica
- Departamento de Tesorería Municipal
- Departamento de Finanzas
- Oficina de Partes



decom

